



# La Serena

DECRETO N° 358 /

LA SERENA, 31 ENE. 2024

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 45, de fecha 30 de enero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión extraordinaria N° 1338, de fecha 29 de enero de igual anualidad; el certificado del Secretario Municipal N° 13, todos de fecha 19 de enero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1336, de fecha 18 de enero de igual anualidad; el ordinario N° 04-2842, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección de Obras a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 129, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Municipalidad de La Serena; el oficio N° 150, de fecha 3 de diciembre de 2023, de la Subcomisaria de Carabineros La Florida a la Sección de Patentes Comerciales; los informes técnicos N°s. 8, 9, 10, 11 y 12, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Turismo; el oficio N° 692, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Sexta Comisaria de Carabineros Las Compañías a la Sección de Patentes Comerciales; el acta de fiscalización N° 61, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Dirección de Seguridad Ciudadana; el ordinario N° 12.200/43, de fecha 30 de octubre de 2023, del Capitán de Puerto de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-360/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sexta Comisaria de Carabineros Las Compañías; el of. ext. ord. N° 7230-361/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Subcomisaria de Carabineros La Florida; el ordinario N° 7230-357/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena a través de una publicación realizada en el diario de circulación regional "El Día", el día 29 de octubre de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.
- 3.- Que, mediante una publicación realizada el día 29 de octubre de 2023 en el diario "El Día", se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que, dicha consulta se efectuó también a cada una de ellas a través del oficio N° 7230-357/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales.

4.- Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, 10 de ellas emitieron su opinión, tal como, en lo que interesa, se expresa a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	Villa Portal del Elqui	Hacen hincapié que se encuentran exentos de botillerías, rechazando, en forma categórica, cualquier opción de instalación de patentes de alcoholes. Reunión presencial, asisten 84 personas a la votación (carta de fecha 7 de noviembre de 2023).
2	Arcos de Pinamar	Se oponen a la entrega de patentes en el sector. Señalan que ya cuentan con lugares autorizados. A la reunión asisten 42 personas (carta de fecha 4 de diciembre de 2023).
3	Algarrobito 8-R	Están de acuerdo con la renovación de las patentes de alcoholes de su sector. Reunión presencial a la que asisten 17 personas (carta de fecha 6 de diciembre de 2023).
4	N° 4 Paz y Esperanza Alfalfares	Están de acuerdo con la renovación de las patentes de alcoholes en su sector. Reunión presencial, asisten 17 personas a la votación (carta de fecha 5 de diciembre de 2023).
5	N° 17 Nueva Pinamar	Asamblea expresa su oposición a las patentes de alcoholes. A la reunión asisten 43 personas (carta de fecha 5 de diciembre de 2023).
6	N° 24 Villa Los Castaños	Informan que las patentes de alcoholes de su sector no producen mayor problema y agradecen que se les tome en cuenta para la renovación o suspensión de estas.
7	Pedernales N° 17	Señales negativas postventa, acumulación de envases en esquinas y plazas del sector provenientes de la botillería en calle Potrerillos con Lincay de nombre "Botillería Norte". Asisten 34 vecinos a la votación (carta de fecha 5 de diciembre de 2023).
8	N° 10 Juan Bohón	No renovar local con nombre de fantasía "Boca", ya que usa el espacio público de la vereda para mesas, dejando apenas un pasillo, obstruyendo el paso peatonal, no cuenta con estacionamiento y sus paredes no son acústicas. Asisten 15 vecinos a la votación (carta de fecha 2 de diciembre 2023).
9	N° 21 Santa Isabel	Solicitan la no renovación de la patente del local con nombre de fantasía "Green Bulls", debido a fuertes peleas y violencias que se generan, suciedad en las calles y autos estacionados en la vereda. Asisten 36 vecinos a la votación (carta de fecha 3 de diciembre de 2023).
10	San Joaquín	Locales que a los vecinos les están generando incomodidades debido a que la venta de alcohol trae delincuencia y robos. Sobresaturación de locales en un corto trecho de Avenida Guillermo Ulriksen. Asisten 43 socios a la votación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de fantasía "INVICTUS": 37 votos no aprueban la renovación y 7 votos sí.</li> <li>- Nombre de fantasía "GAGO MINIMERCADO": 27 votos no aprueban la renovación y 16 votos sí.</li> <li>- Nombre de fantasía "GAGO RESTAURANTE": 34 votos no aprueban la renovación y 2 votos sí.</li> <li>- Nombre de fantasía "KEBAB HOUSE": 41 votos no aprueban la renovación y 16 votos sí.</li> <li>- Nombre de fantasía "JARDIN ULRIKSEN": 40 votos no aprueban la renovación y 3 votos sí.</li> </ul> (cartas de fecha 18 de noviembre de 2023).

5.- Que, se solicitó, además, informe a Carabineros de La Serena, respecto a las patentes de alcoholes que provocan mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos y denuncias durante el último período, institución que adjuntó los oficio N°s. 692,

de fecha 20 de noviembre, y 150, de fecha 3 de diciembre, ambos de 2023, de la Sexta Comisaría Las Compañías y la Subcomisaría La Florida, respectivamente.

6.- Que, en relación a las patentes de Restaurante de Turismo, clasificadas en la letra I, d), del artículo 3° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las que comprenden las patentes de restaurante, cantina y cabaré, la Sección de Patentes Comerciales solicitó a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo informar si actualmente los establecimientos que poseen dichas patentes cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales. Que, la respuesta fue recibida a través del oficio N° 177, informando favorablemente respecto de tres locales, quedando un cuarto sin pronunciamiento al encontrarse cerrado (Rol N° 400929). Que, respecto de un quinto la opinión fue negativa (Rol N° 401006), al constatar, en visita del día 23 de noviembre de 2023, que en el establecimiento existe otro servicio, no registrado.

7.- Que, también, se requirió informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre investigaciones en curso e infracciones cursadas a establecimientos con patentes de alcoholes, quien lo evacuó mediante el ordinario N° 129, de fecha 4 de diciembre de 2023.

8.- Que, además, se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Obras y la Capitania de Puerto de Coquimbo, según se ha señalado en los vistos de este acto administrativo.

9.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1336, de fecha 18 de enero de 2024, luego de la presentación realizada por la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales, este cuerpo colegiado acordó, en lo que interesa, rechazar la renovación de la patente de alcoholes Rol N° 400375, cuya titular es doña Mónica Gutiérrez Castillo, correspondiente al establecimiento comercial que funciona en calle Santo Domingo N° 2196, Las Compañías, tal como consta en el certificado N° 13, del Secretario Municipal, de fecha 19 de enero de igual anualidad. Que, en su exposición, la funcionaria referida da cuenta de los documentos recibidos en su unidad y el municipio de La Serena, los que se mencionan en los vistos y considerando de este acto.

10.- Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, específicamente la contenida en el dictamen N° 34953, de 2016, "en atención a que la renovación de las patentes de alcoholes responde a un procedimiento reglado, resulta procedente que, en caso de interponerse dentro de plazo una solicitud de reposición por el rechazo a la renovación de las mencionadas autorizaciones, sea el jefe comunal respectivo quien conozca de esas presentaciones, y en caso de ser procedente la revisión de tal decisión, solicite el pronunciamiento del concejo municipal pertinente".

11.- Que, en la sesión extraordinaria N° 1338, de fecha 29 de enero de 2024, la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso al cuerpo colegiado el recurso de reposición presentado por la interesada en contra del rechazo de la patente de alcoholes señalada en el considerando 9, tal como se expresa a continuación: a) Con fecha 29 de enero del 2024, doña Mónica Gutiérrez Castillo, a través de carta ingresada por correo electrónico, solicita a la Dirección de Obras mayor plazo para cumplir con la regularización del local; y b) Con fecha 12 de enero del 2024 se realiza una inspección al local comercial por la Dirección de Obras, donde se constata la ampliación de la superficie construida al techar un patio interior, además, no cuenta con un baño para personas con discapacidad y luces de emergencia.

12.- Que, el Concejo acordó rechazar el recurso de reposición presentado, y con ello la renovación de la patente de alcoholes Rol N° 400375, tal como aparece en el certificado N° 45, de fecha 30 de enero de esta anualidad, del Secretario Municipal.

13.- Que, para una mejor comprensión de lo expresado en el considerando anterior, se transcribe a continuación el punto de la sesión extraordinaria del Concejo N° 1338, donde se somete a consideración de éste la reposición respecto al rechazo de la renovación de la patente de alcoholes:

"El Sr. Daniel Palominos consulta si existe alguna observación de carabineros o Junta de Vecinos.

La Srta. Nicole Guajardo señala que fue la junta de vecinos quién observó inicialmente la patente, describiendo incivildades fuera del local.

La Srta. Daniela Norambuena, dado que no existe un informe posterior a la presentación, se abstiene.

El Sr. Daniel Palominos informa haber visitado el lugar y no evidenciar ninguna de las problemáticas indicadas, por lo que se abstiene.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque se abstiene.

La Srta. Rayén Pojomovsky se suma a la abstención, considerando la información, agrega que no puede ser reactivo al actuar después de que se realicen las observaciones, ya que es responsabilidad de los locatarios.

El Sr. Félix Velasco mantiene su voto de rechazo, considerando que existen plazos legales, que no puede ser enviada la información horas antes a su presentación y que no se encuentran subsanadas legalmente las observaciones realizadas.

El Sr. Camilo Araya en virtud a opinión que no se encuentran subsanadas las observaciones y a la opinión de la J.V. Santa Isabel, rechaza.

El Sr. Luis Aguilera, de acuerdo a los antecedentes entregados, se abstiene

La Srta. Daniela Molina en virtud a información entregada por vecinos y que existen obligaciones no cumplidas, rechaza.

La Sra. Carmen Zamora considerando los antecedentes presentados y que existen trámites pendientes de corroborar, se abstiene.

El Alcalde rechaza."

ALCALDE	Rechaza recurso de reposición
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Se abstiene
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Se abstiene
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Se abstiene
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Se abstiene
CONCEJAL FELIX VELASCO	Rechaza recurso de reposición
CONCEJAL CAMILO ARAYA	Rechaza recurso de reposición
CONCEJAL LUIS AGUILERA	Se abstiene
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza recurso de reposición
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Ausente
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Se abstiene

14.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales y Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quorum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

15.- Que, a la sesión extraordinaria del día 29 de enero de 2024 asistieron 9 Concejales y Concejales, alcanzando un total de 10, al sumarse el voto del Alcalde. Que, la mayoría absoluta correspondía a 6 votos. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 13, se obtuvo 4 votos a favor de rechazar el recurso de reposición y 6 abstenciones, sin que se alcanzara el número que la ley exige para acoger lo requerido.

16.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes son

procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-.

17.- Que, en la especie, y tal como se señaló en el considerando 11, la Dirección de Obras, en visita al establecimiento comercial, constata la ampliación de la superficie construida, al techar un patio interior, además de no contar el recinto con un baño para personas con discapacidad y luces de emergencia. Que, al tratarse del cumplimiento de requisitos legales, corresponde sean verificado en cada proceso de renovación -semestral-, sin que la interesada diere cumplimiento a ello.

18.- Que, al no obtener los 6 votos requeridos la opción de aprobar el recurso de reposición presentado por doña Mónica Gutiérrez Castillo, procede su rechazo y con ello la no renovación de la patente de alcoholes Rol N° 400375.

### DECRETO:

1. **RECHÁZASE** la renovación de la patente de alcoholes que se indica a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1336, de fecha 18 de enero, y en la sesión extraordinaria N° 1338, de fecha 29 de enero, ambas de 2024, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

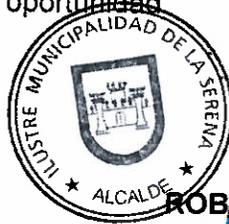
Rol	Rut	Nombre	Domicilio	Categoría	Giro
400375		GUTIERREZ CASTILLO MONICA	SANTO DOMINGO 2196 CIAS.	F	EXPENDIO DE CERVEZA

2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra del presente acto administrativo podrá deducirse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, sin perjuicio de ejercitar la interesada cualquier otro que se estime procedente.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
- Sección de Patentes Comerciales
- Departamento de Rentas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS